

digital", que se llevarán a cabo del 8 al 10 de octubre de 2019 y el 11 de octubre de 2019, respectivamente, en la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos;

Que, en la Conferencia Técnica "Administración Tributaria y Desarrollo" se abordará la vinculación entre la administración tributaria y el desarrollo desde diferentes puntos de vista y organizando su presentación en tres grandes bloques: 1) la movilización de recursos internos, 2) la atracción de inversiones en el nuevo contexto de gobernanza tributaria internacional, y 3) la eficiencia de la administración tributaria para el desarrollo;

Que, de otro lado, el Seminario – Taller Internacional "Desafíos para los países en desarrollo: controles de precios de transferencia y fiscalidad de la economía digital" se centrará en los nuevos desarrollos para que los países en vías de desarrollo aborden el control de los precios de transferencia, además de tratarse las recientes propuestas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE para proteger la base impositiva en la economía digital y evaluarse el impacto del Programa de Cooperación GIZ (Cooperación Alemana) – CIAT ejecutado en los años 2018 y 2019, que hizo posible brindar asistencia técnica a los países africanos miembros del CIAT sobre la Acción 5 (BEPS) y los tratados fiscales;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Luis Enrique Vera Castillo, Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, toda vez que los temas a abordar permitirán mejorar la gestión de la administración tributaria y evaluar la implementación de nuevas medidas de control, lo cual se alinea con el objetivo estratégico institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Enrique Vera Castillo, Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos, del 6 al 13 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes:	US\$	2 808,02
Viáticos (4+1)	US\$	2 400,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1811450-1

EDUCACION

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 240-2019-MINEDU

Lima, 24 de setiembre de 2019

VISTOS, el Expediente N° MPT2019-EXT-0161383, el Informe N° 00088-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe N° 01161-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8 de la Ley prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 29616, modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA) como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, provincia y departamento de Junín; estableciendo que su sede administrativa y rectorado funcionarán en la ciudad de La Merced;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de

Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, estipulan entre las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reorganizar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, así como, aprobar actos resolutivos y documentos normativos, en el ámbito de su competencia;

Que, en dicho contexto, el literal g) del artículo 148 del Reglamento de Organización y Funciones acotado señala como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas, así como proponer su conformación; y, en ese orden de ideas, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, unidad orgánica a su cargo tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI referido a las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.2 del Acápite VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica antes citada, señala que la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, es la encargada de la selección de los miembros de las Comisiones Organizadoras, cuyo procedimiento comprende las siguientes actividades: invitación a expresiones de interés, evaluación, selección y designación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, se reorganiza la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA, quedando integrada de la siguiente manera: señor ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; señor JOSE FEDERICO BAZAN CORREA, Vicepresidente Académico; y LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidenta de Investigación;

Que, con Carta s/n ingresada ante Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 09 de agosto de 2019, reiterada el 14 de agosto del año en curso, el señor JOSE FEDERICO BAZAN CORREA presenta su renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, argumentando motivos de salud;

Que, mediante Oficio N° 00949-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 00088-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, por las razones expuestas en el mismo, propone: i) Aceptar la renuncia presentada por el señor JOSE FEDERICO BAZAN CORREA al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA; ii) Dar por concluida la designación de la señora LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA; iii) Reorganizar la Comisión Organizadora de la UNISCJSA; y, iv) De acuerdo con la evaluación realizada propone ratificar al señor ARNULFO ORTEGA MALLQUI en el cargo de Presidente, y designar a la señora LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ en el cargo de Vicepresidenta Académica y al señor ISAIAS MERMA

MOLINA en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA;

Con el visado de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29616, modificada por Ley N° 29840, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor JOSE FEDERICO BAZAN CORREA al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación de la señora LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por:

- ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente;
- LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidenta Académica; y
- ISAIAS MERMA MOLINA, Vicepresidente de Investigación.

Artículo 4.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, alcance al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente resolución, un plan de trabajo para el presente año, un informe sobre el estado situacional y el informe de entrega de cargo presentado por el miembro saliente de la Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1811447-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Ancash

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 278-2019-MINEM/DM**

Lima, 26 de setiembre de 2019